REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	572
Radicado:	050013110 0042021 00008 00
Proceso:	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD - FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL.
Demandante:	KARLA GABRIELA QUIROZ ESTRADA
Niña	A.A.Q.E .-NUIP 1015197442
Demandado	ALEXANDER RAFAEL BLANCO PACHECO
Decisión:	Rechaza no subsana

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD - FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL. promovida por la señora KARLA GABRIELA QUIROZ ESTRADA, en beneficio de la niña A.A.Q.E .-NUIP 1015197442 por intermedio del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, y en contra del señor ALEXANDER RAFAEL BLANCO PACHECO, demanda que fue inadmitida mediante providencia 10 de febrero de 2021 y notificada por estados electrónicos del 11-02-2021, para que dentro del término de cinco (5) días, presentaran los requisitos exigidos, so pena de rechazo, pero la parte demandante no subsanó los requerimientos dentro del lapso conferido, por lo que se rechazará la misma de conformidad con lo ordenado en el artículo 90 del CGP

1

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD - FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL. promovida por la señora KARLA GABRIELA QUIROZ ESTRADA, en beneficio de la niña A.A.Q.E-NUIP 1015197442 por intermedio del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, y en contra del señor ALEXANDER RAFAEL BLANCO PACHECO, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 10 de febrero del 2021.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ